COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

NOTA G.O.C. N° 141 /2019

Asunción, 12 DE MARZO DE 2019.-

Abogado
PABLO SEITZ, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/2003, al Decreto Reglamentario N° 21909/2003, y a la Resolución N° 948/2010, a fin de comunicar la Adenda N° 1 al Contrato N° 2/2019.

A los efectos correspondientes, se informa que el Directorio de la Compañía en Reunión de fecha 26 de febrero de 2019, según consta en Acta N° 8, ha resuelto: 1) **AUTORIZAR** la modificación de las cantidades mínimas correspondiente al ítem 1 del **Contrato 1/2019 "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERÉNDUM"** aclarando que no existe variación alguna respecto al precio total del Contrato, según documentos e informes obrantes en autos; 2) **APROBAR** la **ADENDA N° 2** al **Contrato 1/2019 "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERÉNDUM"**, suscrito con la firma RED MULTICABLE S.R.L., según propuesta obrante en autos; 4) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Atentamente,

ABG. MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Scanned by CamScanner

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 702/2019
RED MULTICABLE S.R.L.

Asunción, 26 de febrero de 2019

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
EL DIRECTORIO, en Reunión de fecha 26 de febrero del año en curso, según consta en el **Acta Nº 8,** ha resuelto:

1. **AUTORIZAR** la modificación de las cantidades mínimas correspondiente al ítem Nº 1 del **CONTRATO Nº 1/2019 "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERÉNDUM"**; aclarando que no existe variación alguna respecto al precio total del Contrato, según documentos e informes obrantes en autos.

2. **APROBAR** la **ADENDA N° 2** al **CONTRATO N° 1/2019 "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERÉNDUM",** suscrito con la firma **RED MULTICABLE S.R.L.,** según propuesta obrante en autos.

3. **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Directorio a suscribir la referida Adenda.

4. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Ing. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 09, incluido esta Providencia.

COPACO S.A.
Secretaría del Directorio
Por: celia
Fecha: 28 FEB 2019
Hora: 8:37

Asunción: 28 FEB 2019
A:
DEPARTAMENTO PROCESOS DE CONTRATACION
DIVISION CONTRATOS Y GARANTIA
Para su atención y fines consiguientes
Para su verificación e informe
Para su conocimiento
Para su archivo
URGENTE
OBS.
CARLOS MARIA VIDELA S.
Dpto. Técnico Administrativo - G.O.C.
COPACO S.A.

COPACO S.A.
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS - GOC - UOC
Doc. Nº:
Fecha: 28.02.19
Hora: 9:59
Firma: Mario

Scanned by CamScanner

red multicable

MESA DE ENTRADA S.E. 2

Asunción, 14 de Febrero de 2019

Señores
Copaco S.A
Atn: Sr, Sante Vallese, Presidente
Independencia Nacional N° 531, esq. Gral Díaz
Presente

Ref: CONTRATO N°1/2019-ADQUISICION DE DERECHOS DE DISTRIBUCION DE CONTENIDOS DE TELEVISION PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A.

De mi Mayor Consideración:

De acuerdo a vuestra solicitud referida a los mínimos garantizados establecidos en el contrato de referencia, la empresa ha decidido otorgar una disminución de los mismos para los meses de Abril, Mayo y Junio del 2019.

De esta forma, los mínimos correspondientes a los mencionados meses establecidos en la Cláusula Décimo Tercera, Item 1 "Programación Básica" del Anexo 1 del Contrato, pasarán a ser de 7.500 suscriptores para cada mes. Respecto del cuerpo principal del contrato, significará una reducción de 1.500 unidades en la Cantidad Mínima establecida en el Item 1 de la cláusula quinta, pasando de 99.000 a 97.500.

Agradeceremos a Uds. generar la Adenda al contrato en cuestión, que modifique los valores mencionados en el párrafo anterior y se nos informe una vez confeccionada para proceder a su firma.

Quedando a disposición por cualquier consulta, lo saludamos muy atentamente

Gabriel Carballo
Socio Gerente
CIP 4.602 861

RED MULTICABLE S.R.L. – Campos Cervera 5765 c/Alas Paraguayas - Villa Morra – Asunción
Tel: 21-664623 / Fax 21-662965

Scanned by CamScanner

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 4 U.C.S

Asunción, 21 de febrero de 2019.-

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 702/2019 – RED MULTICABLE S.R.L.

A: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Me dirijo a esa Gerencia con el objeto de informar con relación a la nota presentada por la firma Red Multicable S.R.L. en el marco del Contrato N° 01/2019 "*ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERENDUM*".-

A través de la presente nota, el Contratista manifiesta que decidió otorgar una disminución de 500 (quinientos) suscriptores previstos en el ítem 1 de Programación Básica estipulados en la Cláusula Décimo Tercera del Anexo : Abonados mínimos garantizados, durante los meses de Abril, Mayo y Junio/19.

La disminución en la cantidad de abonados es de un total de 1.500 (mil quinientos) que a su vez trae aparejada la disminución de la cantidad mínima prevista en la Cláusula Quinta del Contrato: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los servicios, que de 99.000 pasará a ser 97.500.

A fs. 03 Obra el informe del administrador del Contrato quien sugiere la prosecución de los trámites tomando en consideración que la modificación del contrato significará un beneficio económico para la Compañía.-

La Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones* en el inciso *b* del Art. 55 preceptúa: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (…) b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*". Asimismo, el art. 63 textualmente estipula que: (…) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Al reducirse la cantidad mínima de suscriptores, ésta necesariamente traer aparejada la disminución del precio total mínimo inicialmente pactado y ello de ninguna manera afectaría a la Compañía, por tanto, en base a las consideraciones expuestas

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

Scanned by CamScanner

COPACO
Comunicación
en todo
Sentido!

precedentemente, ésta Unidad es de parecer que se hallan reunidas las condiciones previstas en la Ley Nº 2051/03 para modificar parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato: Precio Unitario y el Importe a pagar por los servicios y la Cláusula Décimo Tercera: Abonados Mínimos Garantizados del Anexo 1 al Contrato Nº 01/19, que de ser aprobada por el Directorio deberá ser instrumentada a través de una Adenda modificatoria al Contrato.-

Atentamente.-

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 5, inclusive ésta providencia.-

JM

Scanned by CamScanner